RESOLUCIÓN DNCP N° 2033 /2022

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2022.06.20 10:29:29 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 «SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 412.166, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

VISTO:

Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 412.166, el Informe de Evaluación de Ofertas N° 25/2022, la Ley Nº 2051/03 «De Contrataciones Públicas», la Ley N° 3439/07 «Que modifica la Ley N° 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas», el Decreto Nº 2992/19, el Decreto N° 285/18; la Resolución DNCP N° 1930/2020 «Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación»; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe, en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar si las mismas resultan convenientes para los intereses de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Memorándum Comité de Evaluación Nº 37/2022 de fecha 06 de junio de 2022 se remite el Informe del Comité de Evaluación Nº 25/2022, de la misma fecha, en cuyas partes pertinentes señala entre los puntos evaluados particularmente respecto de la oferta de la firma Agro Abasto E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez «*el Comité solicita al oferente la remisión de «registros sanitarios de los productos a ser utilizados – expedidos por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) y/o el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), según corresponda», considerando que en su oferta s observan muchos de estos registros vencidos… Específicamente con relación al registro del producto con denominación ULTRA PLUS, se verifica lo siguiente: Con su oferta el oferente presenta un Certificado N° 00183-02-D2, emitido en fecha 11 de septiembre de 2017, convencimiento en fecha 11/05/2022; con la respuesta remitida, el oferente adjunta un certificado con el mismo N° 00183-02-D2, emitido en fecha 11 de septiembre de 2017, sin embargo, con vencimiento en fecha 04/11/2022. Al tratarse de un mismo certificado con distintos vencimientos, este Comité de Evaluación, remite los mismos a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)de manera a que nos remitan su parecer y nos indique además la autenticidad de estos. En fecha 27/05/2022, mediante Nota DINAVISA N° 661/2022, concluyen cuanto sigue: «Que, la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios de la Dirección Nacional de*

Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, por Nota DINAVISA/DGE y RS de fecha 26 de mayo de 2022 informa que según el sistema informático y el Certificado de Registro Sanitario Riesgo II N° 00183-02-D2, Vencimiento: 11/09/2022. Denominación Comercial: ULTRA PLUS. Denominación Genérica RATICIDA – RODENTICIDAD con fecha de expedición: 11 de septiembre de 2017, solicitado por: CRESUR S.A., cuya copia se adjunta, es el único documento válido emitido por esta dependencia estatal. En este contexto, solicitaos se sirvan remitirnos copias autenticadas de los antecedentes de las ofertas del producto citado con registros sanitarios donde figuran una misma fecha de expedición y diferentes fechas de vencimiento, a los efectos de que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA tome las acciones conforme a derecho. En vista al informe remitido por DINAVISA, y ante la presentación de documentación de contenido irregular por parte del oferente con la pretensión de confundir a los evaluadores, este comité proceder a RECHAZAR la oferta de Agro Abasto E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez…luego del análisis realizado por el comité, conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que **JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO con RUC N° 3378226-1** cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, se recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Código*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*72102103-001*	*Fumigación trimestral*	*Unidad*	*Unidad*	*9*	*1.400.000*	*12.600.000*
2	*72102103-001*	*Fumigación semestral*	*Unidad*	*Unidad*	*5*	*2.200.000*	*11.000.000*
Precio total de la oferta							***23.600.000***

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en su Artículo 72. «Sanción Administrativa», modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/07: «…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta ley, remitirán a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la documentación comprobatoria de hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, para que ésta actúe en al ámbito de su competencia…».

Que, el Decreto N° 2992/19, dispone en su Artículo 7°. «Funciones»: «Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones:…e) Notificar oportunamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas».

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y en su Art. 2° dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**;

RESUELVE:

Artículo 1: ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2022 «SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 412.166** a **JD SERVICIOS DE JORGE DANIEL ARGUELLO AQUINO** con RUC N° **3378226-1**, con un contrato por un monto de ₲ 23.600.000 (guaraníes veintitrés millones seiscientos mil).

Artículo 2: AUTORIZAR y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en el Artículo 1 de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes, a obtener el código de contratación pertinente, y la imputación del pago.

Artículo 3: ORDENAR a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC – DNCP), la remisión oportuna de los antecedentes relacionados a la oferta presentada por el oferente Agro Abasto E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 3439/97.

Artículo 4: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.